



El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en cumplimiento de los derechos a la participación, consulta y, en su caso, consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y demás aplicables del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º., 2º., y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción VI y 10, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 3, 6, 7, 8 y demás aplicables de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua; 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; 66, fracción VII, 90, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 73 y demás aplicables del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo:



CHIHUAHUA, CHIH. JUNIO DE 2025

- a) A las Instituciones Representativas, que son las autoridades tradicionales y representantes del cuerpo de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas, nombradas de conformidad con sus Sistemas Normativos Internos.
- b) A las autoridades o representantes ejidales y comunales pertenecientes a los pueblos indígenas.
- c) A las organizaciones, instituciones y ciudadanía pertenecientes a los pueblos indígenas.
- d) A las comunidades indígenas asentadas en el Estado de Chihuahua.
- e) A las personas funcionarias públicas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Al proceso de participación y consulta previa, libre e informada para obtener las opiniones, propuestas, planteamientos y, en su caso, el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas que radican en el Estado de Chihuahua, con relación a las siguientes iniciativas y sentencias:

- Asunto 71.** Propone que el concepto de municipio reconozca la diversidad cultural de las personas que lo habitan.
- Asunto 166.** Propone crear programas que prevengan y atiendan el cáncer de mama en mujeres indígenas.
- Asunto 288.** Propone que los programas presupuestarios pongan como prioridad a los grupos vulnerables, como las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, al momento de aplicarlos y garantizarlos.
- Asunto 304.** Propone que la Constitución del Estado reconozca los derechos humanos, tanto de la constitución federal como de los tratados internacionales.
- Asunto 341.** Propone que el Consejo Estatal de la Juventud esté integrado, además, por dos jóvenes indígenas.
- Asunto 351.** Propone que se declare el Día Estatal de la Carrera de Ariweta, el segundo domingo del mes de abril de cada año.
- Asunto 364.** Propone que se armonice la Constitución Local con la Federal, en materia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

- Asunto 370.** Propone que el presupuesto destinado a atención y apoyo a grupos vulnerables no disminuya y se distribuya equitativamente.
- Asunto 383.** Propone que el castigo a quien cometa el delito de feminicidio cometido contra mujeres indígenas o afromexicanas, sea más alto.
- Asunto 477.** Propone que la Dirección de Asuntos Indígenas sea obligatoria en los 67 municipios del Estado.
- Asunto 489.** Propone que se cree un Padrón Estatal de Personas con Discapacidad y se distinga a las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.
- Asunto 503.** Propone que el castigo para quien cometa delitos de violación y abuso sexual contra mujeres indígenas, sea más alto.
- Asunto 509.** Propone lineamientos para que las autoridades jurisdiccionales conozcan y validen las determinaciones de las autoridades indígenas; también otorga facultades a las autoridades jurisdiccionales para hacer esta validación.
- Asunto 539.** Propone que el Estado garantice que la atención médica que reciban las personas de pueblos y comunidades indígenas sea en su idioma, o bien, que se les garantice la traducción e interpretación de la atención médica.
- Asunto 587.** Propone maneras de lograr que se preserve el patrimonio cultural de los pueblos originarios del Estado.
- Asunto 590.** Propone que se respete la autonomía indígena, sin que esto afecte el principio del interés superior de la niñez.
- Asunto 592.** Propone la creación de programas y políticas públicas que capaciten, formen y ayuden a comercializar productos elaborados por mujeres indígenas.
- Asunto 593.** Propone que el personal que atiende mujeres indígenas víctimas de violencia, las atienda en su idioma materno.
- Asunto 626.** Propone reconocer e incluir a la Nación N'dee/N'nee/Ndé o Apache, como pueblo originario del Estado de Chihuahua.
- Asunto 636.** Propone reconocer e incluir a la Nación N'dee/N'nee/Ndé o Apache, como pueblo originario del Estado de Chihuahua.

- Asunto 702.** Propone que los hospitales cuenten con personal capacitado para la traducción e interpretación de los cuatro idiomas de los pueblos originarios del Estado, para garantizar una atención médica digna y de calidad.
- Asunto 749.** Propone que, de ser necesario, la disposición final de los cuerpos de personas indígenas, se realice con pertinencia cultural y, en atención al caso en concreto, su inhumación, cremación o embalsamamiento, sea consultado previamente con una autoridad indígena del pueblo al que perteneció la persona.
- Asunto 772.** Propone que se garantice la participación y representación de personas indígenas en órganos de gobierno estatal y municipal, respetando su forma de organización, su libre determinación y el principio de paridad de género.
- Asunto 793,** que reforma la Constitución local, a fin de modificar la manera en la que se decide quién preside la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y otorgarle al menos una de las siete visitadurías de la Comisión a una persona indígena.
- Asunto 820.** Propone que se garantice la educación indígena inclusiva, equitativa, plurilingüe e intercultural; también, que el personal docente conozca la cultura y el idioma local, así como una formación bilingüe en las escuelas normales.
- Asunto 838.** Propone que se cree el puesto de traductor o intérprete indígena, con el salario y requisitos adecuados, para que todas las instituciones de gobierno garanticen un trato justo y digno a las personas indígenas, en su idioma.
- Asunto 861.** Propone que se garantice el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía, evitando que factores o autoridades externas, intervengan en estos procesos; también, busca sancionar a los servidores públicos que lo hagan.
- Juicio de Amparo 1073/2022** que señala la omisión legislativa del H. Congreso del Estado para reconocer a la Nación N'dee/N'nee/Ndé o Apache.
- Juicio de Amparo 444/2024-II** que señala la omisión legislativa del H. Congreso del Estado para legislar sobre mecanismos de validación para que la autoridad jurisdiccional conozca de las resoluciones emitidas por autoridades indígenas.

BASES

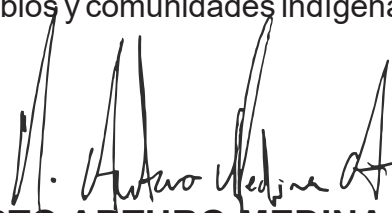
- 1.De los acuerdos previos e información. En esta etapa se dialogará sobre su participación, la materia de consulta y las etapas que comprende el proceso.
- 2.De la calendarización. El proceso se desarrollará, tentativamente, durante los meses de agosto y septiembre del año 2025, conforme a la siguiente propuesta de fechas y sedes:

#	SEDE	LUGAR	HORA	DE INFORMACIÓN	DE CONSULTA
1	Cd. Juárez	Casa del Agrónomo Av. Tecnológico s/n, Partido Iglesias, 32528 Juárez, Chih.	04:00 p. m.	Viernes 01/08/2025	15/08/2025
2	Nuevo Casas Grandes	Salón Dúela de la Casa de la Cultura. Av. Constitución No. 304, Col. Centro Nuevo Casas Grandes Chihuahua	12:00 p. m.	Lunes 04/08/2025	18/08/2025
3	Delicias	Salón de Derechos Humanos Av. 1a Nte. 4, Col. Centro, Delicias Chih.	10:00 a. m.	06/08/2025	19/08/2025
4	Chihuahua	Plaza Cultural Los Laureles Avenida Universidad S/N, Magisterial Universidad, Chihuahua, Chih.	04:00 p. m.	06/08/2025	19/08/2025
5	Parral	Antigua estación de ferrocarril Calle Felipe Pescador S/N, Col. Centro, Hidalgo del Parral.	04:00 p. m.	07/08/2025	20/08/2025
6	Balleza	Auditorio Municipal. Calle Lázaro Cárdenas, Mariano Balleza, Chihuahua	12:00 p. m.	08/08/2025	21/08/2025
7	Madera	Casa de la Cultura Calle Octava No. 600, Col. Centro, Cd. Madera, Chihuahua	12:00 p. m.	11/08/2029	23/08/2025
8	Carichi	Auditorio Municipal Calle constitución y Segunda, Carichi, Chihuahua	12:00 p. m.	12/08/2025	25/08/2025
9	Guerrero	Salón Fundadores Calle Segunda SN, Col. Centro, Guerrero, Chih.	12:00 p. m.	13/08/2025	26/08/2025
10	Creel	Salón Ejidat Chica Barrio Profortara, Creel Chihuahua	12:00 p. m.	15/08/2025	27/08/2025
11	Maguarichi	Auditorio Municipal Calle Santa Bárbara 636, Maguarichi, Chih.	12:00 p. m.	16/08/2025	29/08/2025
12	Uruachi	Auditorio Municipal Rafael Félix Calle de las Flores, S/N, Uruachi, Chihuahua	12:00 p. m.	18/08/2025	28/08/2025
13	Chinipas	Auditorio Municipal Calle Morelos, Chinipas Chihuahua.	12:00 p. m.	19/08/2025	03/09/2025
14	Urique	Salón a un costado de la Iglesia, Domicilio Conocido, Urique Chihuahua	12:00 p. m.	20/08/2025	10/09/2025
15	Batopilas	Salón comunitario Calle Juárez No. 18, Barrio Centro, Batopilas Chihuahua	12:00 p. m.	21/08/2025	05/09/2025
16	Guachochi	Salón del Consejo Guachochi. Bajío de las Palmas, S/N, Guachochi, Chihuahua	12:00 p. m.	22/08/2025	06/09/2025
CONSULTA A LA COMUNIDAD N'DEE/N'NEE/NDÉ O APACHE					
1	Cd. Juárez	Casa del Agrónomo Av. Tecnológico s/n, Partido Iglesias, 32528 Juárez, Chih.	18:00	01 de agosto	15 de agosto
2	Nuevo Casas Grandes	Salón Dúela de la Casa de la Cultura. Av. Constitución No. 304, Col. Centro Nuevo Casas Grandes Chihuahua	15:00	04 de agosto	18 de agosto
3	Chihuahua	Plaza Cultural Los Laureles Avenida Universidad S/N, Magisterial Universidad, Chihuahua, Chih.	18:00	06 de agosto	19 de agosto
4	Madera	Casa de la Cultura Calle Octava No. 600, Col. Centro, Cd. Madera, Chihuahua	15:00	11 de agosto	23 de agosto

- La calendarización propuesta será flexible y podrá ser modificada en casos fortuitos, de fuerza mayor o a petición de las comunidades a consultar.
3. De las reuniones deliberativas. Las comunidades dispondrán del tiempo que requieran para analizar la información proporcionada, para tomar una decisión.
4. De las reuniones consultivas. De conformidad con las fechas y lugares señalados por las comunidades, el Congreso del Estado, en su carácter de Autoridad Responsable, recabará las ideas, propuestas y determinaciones tomadas por aquellas.
5. Del seguimiento. El Congreso del Estado informará a las comunidades consultadas, los resultados de las propuestas obtenidas.

6. De las y los observadores. Se invita a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, interesadas en el tema, a participar como observadores de este proceso, el cual se llevará a cabo de conformidad al calendario señalado.
7. De las propuestas. Las personas, instituciones y organizaciones que deseen formular alguna aportación, podrán hacerlo por escrito, misma que deberá de entregarse en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en la calle Libertad, número 9, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000 o a través del Servicio Postal Mexicano, en ambos casos, con atención a la Secretaría Técnica de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas. También se podrán realizar en formato electrónico, a la siguiente dirección de correo electrónico: consultaindigena@congresochoihuahua.gob.mx o a través del micrositio: <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultaindigena/2025> localizable en la página web del Congreso del Estado
- En todos los casos deberá de indicar el nombre de la persona, institución u organización que formula la propuesta, así como antecedentes y fundamentos jurídicos que la sustenten.
8. De los imprevistos. Lo no contemplado en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes, será resuelto por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Congreso del Estado.
8. De la información complementaria. Para mayor información, comunicarse al teléfono 614 412 3200 ext. 25287
- 10.Fuentes jurídicas consultables:
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
 - Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua.
 - Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
 - Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
 - Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 - Recomendación 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, ambiente sano, agua potable, saneamiento y protección de la salud del pueblo wixárika en wirikuta.
 - Recomendación General No. 27/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua


DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE
Presidente de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas